RESOLUCIÓN No. 100 - 06 – 204
(21 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO- E.S.E."
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015)

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO 009BIS DE OCTUBRE 12 DE 2005 Y 010, Y,

C O N S I D E R A N D O:

Que en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas al CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YUMBO – Valle del Cauca, se hace necesario llevar a cabo procesos de contratación estatal que permitan adquirir los bienes, obras y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos constitucionales, legales y misionales.

Que el Concejo de Yumbo es una entidad territorial de orden municipal que cuenta con una estructura organizacional para su funcionamiento dentro de la cual se encuentran diecinueve (19) empleados vinculados por Carrera Administrativa, provisionalidad, periodo, y libre Nombramiento y Remoción. Conforme al Decreto 614 de 1984, es obligación de todo empleador organizar y garantizar el funcionamiento de un Programa de Salud Ocupacional.

Que, la Resolución No. 1843 de 2025 (por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones), en su artículo ... define Examen Médico Ocupacional como "el acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones."

Que las Evaluaciones Médicas Ocupacionales deben ser realizadas por el empleador de forma obligatoria de conformidad con el artículo 8 de la Resolución No. 1843 de 2025 y son la Pre ocupacional o de Pre ingreso, Periódicas (programadas o por cambio de ocupación), de egreso, Post incapacidad, de retorno laboral y de seguimiento o control. El empleador deberá ordenar la realización de evaluaciones médicas pos incapacidad o por reintegro para identificar las condiciones de salud que puedan verse agravadas o interferir en la labor o afectar a terceros. Las Evaluaciones Médicas deben ser realizadas conforme lo establece el artículo correspondiente de la Resolución No. 1843 de 2025, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No. 1843 de 2025.

Que el municipio de Yumbo – Valle del Cauca cuenta con un Hospital Local llamado "Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E". siendo una entidad pública cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del estado

Que la profesional en Salud Ocupacional a cargo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Concejo de Yumbo, solicita al Hospital Local La Buena Esperanza cotización para realizar los exámenes periódicos para los empleados en la vigencia 2024, conforme lo dispone la Resolución No. 1843 de 2025. ante la cual, el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo envía cotización de servicios médicos ocupacionales y laboratorio. cuyos valores se ajustan al presupuesto oficial estimado por la Entidad.

Que el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S,E., es una entidad prestadora de servicios de salud que cuenta con la Idoneidad, Experiencia e Infraestructura para desarrollar el objeto que se pretende contratar.

Elaborado por: David Camilo Quiroz Truque – Abogado, Profesional de Apoyo
Revisado y Aprobado por: Octavio Rodríguez Cardona – Profesional Universitario
Archivado en el expediente: Contratos 2026

RESOLUCIÓN No. 100 - 06 – 204
(21 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO- E.S.E."
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015)

Que el Decreto 1082 de 2015 estipula en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., la Contratación Directa para Convenios o Contratos Interadministrativos.

Que se pretende llevar a cabo un proceso de contratación entre dos entidades estatales como lo son el Concejo de Yumbo y el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E.. en consecuencia, se realizará un contrato interadministrativo

Que el objeto a contratar será: ": "PRESTAR SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES REALIZANDO LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES A LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO"

Que por los anteriores considerandos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar justificada la modalidad de contratación directa, y ordenar la celebración de un Contrato interadministrativo cuyo objeto será: ""PRESTAR SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES REALIZANDO LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES A LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO". Con el Hospital la Buena Esperanza de Yumbo, Por la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.132.000). con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 000142 de fecha 13 de octubre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso de Contratación Directa, se sujetará al estatuto de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, así como al contenido de la Ley 1150 de 2007, el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, manual de contratación de la entidad y demás normas que las modifiquen o complemente.

ARTICULO TERCERO: La totalidad de documentos del proceso podrá ser consultada en la plataforma SECOP II, además en las instalaciones del Concejo Municipal de Yumbo, ubicado en la Calle 5 #4-40 de Yumbo, Valle del Cauca.

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de Contratación Directa se efectúa en aplicación de la causal prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo del Municipio de Yumbo valle, 20 de octubre de 2026

URIEL URBANO URBANO
Secretario General Concejo Municipal

Elaborado por: David Camilo Quiroz Truque – Abogado, Profesional de Apoyo
Revisado y Aprobado por: Octavio Rodríguez Cardona – Profesional Universitario
Archivado en el expediente: Contratos 2026